



## ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

### DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 1479

Conforme a la revisión del inventario anexo de 12 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General (Área Jurídica)** dependiente del **Centro de Investigaciones en Óptica A.C.**, integrada por la **serie documental legal en original y copias:** convenios y contratos; de los años **1983 a 2002**, con un peso aproximado de **7.5 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **DA/111/2010** de fecha **14 de junio de 2010**, el oficio **DA/185/2010** de fecha **07 de octubre de 2010** y el correo electrónico de fecha **07 de octubre de 2010**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8°, Fracción V; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; Artículo 3°.
- *Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999.
- *Escritura Pública Núm. 574*; del Lic. Margarito Sánchez Lira, Notario Público Núm.4, de fecha 18 de abril de 1980, sobre la Constitución del "Centro de Investigaciones en Óptica, A.C."
- *Escritura Pública Núm. 2906*; del Lic. Luis Ernesto Aranda, Notario Público Núm.12, de fecha 26 de julio de 2004, sobre la modificación de Estatutos del "Centro de Investigaciones en Óptica, A.C."
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal"

TERCERO. Que para posteriores solicitudes de baja la dependencia debe cumplir con lo señalado en el Capítulo III de los "Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" sobre la conservación de archivos, el cual establece que las dependencias y entidades enviarán al Archivo General de la Nación, para su validación y registro, una copia de su catálogo de disposición documental actualizado a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

CUARTO. Que para posteriores solicitudes de baja documental es necesario que la ficha técnica de prevaloración cumpla con los requisitos señalados en el "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal", como "ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS FUNCIONES QUE DIERON ORIGEN A LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LOS ARCHIVOS DISPUESTOS PARA BAJA, CITANDO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE" y "SEÑALAR PORQUÉ DEBEN DE DARSE DE BAJA LOS ARCHIVOS QUE SE ENVIAN PARA VALORACIÓN".

QUINTO. Que conforme al Catalogo de Disposición Documental vigente, la serie "CONVENIOS Y CONTRATOS" es sólo de valor "LEGAL" y no "ADMINISTRATIVA Y LEGAL" como se menciona en la declaratoria de prevaloración e inventario; por lo que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que el valor primario de los archivos que se menciona en el inventario coincida con el que se estableció en el Catalogo de Disposición Documental de la dependencia.

SEXTO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2010.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS